

ELIMINADO 1,
CAMPO
ALFANUMÉRICO
QUE ESTABLECE EL
No. DE FOLIO DE LA
CREDENCIAL PARA
VOTAR. ARTÍCULOS
114, 117, 118 120
FRACCIONES I Y II,
123, 125, 127, 129
FRACCIÓN XII DE
LA LEY DE
TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ, Y
ORDINALES
SEGUNDO
FRACCIONES XIII,
XXXVIII, XXXIX Y
XLI, DÉCIMO
OCTAVO FRACCIÓN
II, DÉCIMO
NOVENO
FRACCIÓN II Y
VIGÉSIMO CUARTO
FRACCIONES II Y III,
DE LOS
LINEAMIENTOS
PARA LA
IMPLEMENTACIÓN
Y OPERACIÓN DE
LA PLATAFORMA
NACIONAL DE
TRANSPARENCIA-
DOF 04052016-

ELIMINADO 3,
CAMPO
ALFANUMÉRICO
QUE ESTABLECE EL
REGISTRO FEDERAL
DE
CONTRIBUYENTES.
ARTÍCULOS 114,
117, 118 120
FRACCIONES I Y II,
123, 125, 127, 129
FRACCIÓN XII DE LA
LEY DE
TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ, Y
ORDINALES
SEGUNDO
FRACCIONES XIII,
XXXVIII, XXXIX Y XLI,
DÉCIMO OCTAVO
FRACCIÓN II,
DÉCIMO NOVENO
FRACCIÓN II Y
VIGÉSIMO CUARTO
FRACCIONES II Y III,
DE LOS
LINEAMIENTOS
PARA LA
IMPLEMENTACIÓN
Y OPERACIÓN DE LA
PLATAFORMA
NACIONAL DE
TRANSPARENCIA-
DOF 04052016-

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN LO SUCESIVO "SSSLP" REPRESENTADO POR EL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, DE ESTE ORGANISMO, Y POR LA OTRA EL (LA) C. FERNANDO OLIVA HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "SSSLP" A TRAVÉS DE SU APODERADO LEGAL EL C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, DECLARA:
- I.1 DE ACUERDO A LO SEÑALADO POR EL ARTICULO 1º DEL DECRETO ADMINISTRATIVO, EMITIDO POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 1996, SE CREA EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO SERVICIOS DE SALUD DE SAN LUÍS POTOSÍ, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, ASÍ COMO CON FUNCIONES DE AUTORIDAD, EL CUAL TENDRÁ SU DOMICILIO LEGAL EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P
- I.2 ACREDITA SU PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE CON EL PODER GENERAL EN CUANTO A SUS FACULTADES PERO ESPECIAL EN CUANTO A SU OBJETO, PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, CONTENIDO EN EL INSTRUMENTO OCHO MIL SETENTA Y SIETE DEL TOMO CENTÉSIMO DÉCIMO SÉPTIMO DE FECHA 20 DE OCTUBRE DEL AÑO 2009, ANTE LA FE DEL LICENCIADO MARTÍN OSVALDO ZAVALA MUÑOZ, ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. TREINTA Y CINCO CON EJERCICIO EN SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EN EL QUE APARECE QUE CUENTA CON FACULTADES EXPRESAS PARA LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO DE DERECHO.
- I.3 "SSSLP" TIENE SU DOMICILIO EN PROLONGACION CALZADA DE GUADALUPE No. 5850 COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN, SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.
- II. EL (LA) C. FERNANDO OLIVA HERNANDEZ, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DECLARA:
- II.1 SER MEXICANA (O) MAYOR DE EDAD Y TENER CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO.
- II.2 SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR, FOLIO ELIMINADO 1 Y CLAVE ELIMINADO 2 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.
- II.3 TIENE ESTUDIOS DE PROFESIONAL TECNICO EN INFORMATICA LO CUAL ACREDITA CON LA CEDULA PROFESIONAL No. 5680132 EXPEDIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA EXPEDIDO(A) POR DIRECCION GENERAL DE PROFECCIONES DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA 04 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.
- II.4 TIENE EXPERIENCIA SUFICIENTE, LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA PRESTAR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- II.5 SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: ELIMINADO 3
- II.6 SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL Y FISCAL EL UBICADO EN CALLE ELIMINADO 4
- III.- DE LAS PARTES QUE:
- III.1 DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 1633.1 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ EL CONSENTIMIENTO Y VOLUNTAD DE LAS PARTES SE ENTIENDEN OTORGADOS EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y CIRCUNSTANCIAS EXISTENTES AL MOMENTO DE SU CELEBRACIÓN.

ELIMINADO 2,
CAMPO
ALFANUMÉRICO
QUE ESTABLECE EL
No. DE CLAVE DE
LA CREDENCIAL
PARA VOTAR.
ARTÍCULOS 114,
117, 118 120
FRACCIONES I Y II,
123, 125, 127, 129
FRACCIÓN XII DE
LA LEY DE
TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ,
Y ORDINALES
SEGUNDO
FRACCIONES XIII,
XXXVIII, XXXIX Y
XLI, DÉCIMO
OCTAVO
FRACCIÓN II,
DÉCIMO NOVENO
FRACCIÓN II Y
VIGÉSIMO CUARTO
FRACCIONES II Y III,
DE LOS
LINEAMIENTOS
PARA LA
IMPLEMENTACIÓN
Y OPERACIÓN DE
LA PLATAFORMA
NACIONAL DE
TRANSPARENCIA-
DOF 04052016-

ELIMINADO 4,
CAMPO
ALFANUMÉRICO
QUE ESTABLECE EL
DOMICILIO LEGAL Y
FISCAL. ARTÍCULOS
114, 117, 118 120
FRACCIONES I Y II,
123, 125, 127, 129
FRACCIÓN XII DE LA
LEY DE
TRANSPARENCIA
DEL ESTADO DE
SAN LUIS POTOSÍ, Y
ORDINALES
SEGUNDO
FRACCIONES XIII,
XXXVIII, XXXIX Y XLI,
DÉCIMO OCTAVO
FRACCIÓN II,
DÉCIMO NOVENO
FRACCIÓN II Y
VIGÉSIMO CUARTO
FRACCIONES II Y III,
DE LOS
LINEAMIENTOS
PARA LA
IMPLEMENTACIÓN
Y OPERACIÓN DE LA
PLATAFORMA
NACIONAL DE
TRANSPARENCIA-
DOF 04052016-

- III.2 CONFORME LO SEÑALA EL ARTICULO 1634 DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ, SON HÁBILES PARA CONTRATAR, SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y ADMITEN COMO SUYAS, EN LO QUE LES CORRESPONDAN, TODAS Y CADA UNA DE LAS DECLARACIONES ANTERIORES.
- III.3 CONOCEN EL CONTENIDO Y NATURALEZA DE ESTE CONTRATO Y QUE EL MISMO SE CELEBRA DE CONFORMIDAD A LA LEGISLACIÓN CIVIL APLICABLE, POR LO QUE NO GENERA NI CONSTITUYE RELACIÓN DE TRABAJO, NI SUBORDINACIÓN LABORAL ENTRE LOS CONTRATANTES Y NINGUNA OBLIGACIÓN QUE SE DERIVE DE LA EXISTENCIA DE UNA RELACIÓN O CONTRATO DE TRABAJO LABORAL, POR CELEBRARSE BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS.

EXPUESTO LO ANTERIOR LAS PARTES SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 110 FRACCIONES I Y IV DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO DÉCIMO, DEL LIBRO CUARTO, PARTE SEGUNDA DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ ESTE CONTRATO TIENE COMO OBJETO ACORDAR CON **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS BAJO EL RÉGIMEN DE HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS, SIN SUBORDINACIÓN LABORAL, CONSISTENTES EN ASESORAR, APOYAR, A LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS Y/O MEDICAS Y/O PARAMÉDICAS Y/O ÁREAS DE ENFERMERÍA, CONFORME LO REQUIERA **"SSSLP"** DEDICÁNDOLE TODO EL TIEMPO QUE SEA NECESARIO PARA QUE SE LLEVEN A CABO ESOS SERVICIOS, EN EL ENTENDIDO DE QUE POR LA NATURALEZA PROPIA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE PRESTA ESTE ORGANISMO, EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO, ES CONTINUO, DISCONTINUO ESPECIAL Y DISCONTINUO.

SEGUNDA: IMPORTE DEL CONTRATO.-

"SSSLP" PAGARA A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" COMO IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS LA CANTIDAD DE: \$61,836.00 (SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), CANTIDAD QUE SERÁ PAGADERA EN QUINCENAS VENCIDAS CADA UNA POR \$5,153.00 (CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

"SSSLP" APLICARA DEL IMPORTE MENCIONADO; COMO PENA CONVENCIONAL A "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", LA DISMINUCIÓN EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL TIEMPO DE INCUMPLIMIENTO, CONFORME A LA VIGENCIA A LO ESTIPULADO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

LOS HONORARIOS SE PAGARAN EN MONEDA NACIONAL Y COMPENSAN A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, POR MATERIALES, HONORARIOS, ORGANIZACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA PROPIA, ADMINISTRACIÓN, LAS OBLIGACIONES QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** ADQUIERA CON TERCEROS Y TODOS LOS DEMÁS GASTOS QUE SE ORIGINEN COMO CONSECUENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO SU UTILIDAD, POR LO QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN CONCEPTO.

EN EL CASO DE QUE **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** REQUIERA DESPLAZARSE FUERA DEL LUGAR EN DONDE PRESTA LOS SERVICIOS A **"SSSLP"**, EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, **"SSSLP"** CUBRIRÁ LOS GASTOS DE CAMINO O VIÁTICOS CORRESPONDIENTES, LOS VIÁTICOS O GASTOS DE VIAJE SE CUBRIRAN A LA PERSONA BENEFICIARIA DEL VIÁTICO, LOS GASTOS MENCIONADOS DEBERÁN ESTAR AMPARADOS CON UN COMPROBANTE FISCAL, SIN QUE DE FORMA ALGUNA CON DICHA EROGACIÓN SE ENTIENDA COMO RECONOCIENDO LA EXISTENCIA DE UNA RELACION DE SUBORDINACIÓN O DE TRABAJO.

EN EL SUPUESTO DE ESTAR VIGENTE ESTE INSTRUMENTO LEGAL **"SSSLP"** PODRÁ PAGAR A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** UNA GRATIFICACIÓN ECONÓMICA, CUYO MONTO ANUAL SE DETERMINARA EN EL MES DE DICIEMBRE (ADICIONAL A LOS HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS), EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PAGO DE TAL GRATIFICACIÓN QUEDARA A CRITERIO DE **"SSSLP"**, SOLICITANDO A **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** EL RECIBO Y/O FIRMA DEL DOCUMENTO FISCAL CORRESPONDIENTE, SIN QUE EN MANERA ALGUNA SIGNIFIQUE MODIFICACIÓN AL IMPORTE DEL CONTRATO.

TERCERA: VIGENCIA

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARA A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE JULIO CON VIGENCIA AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016.

DE IGUAL FORMA LAS PARTES CONVIENEN SIN PERJUICIO DE LA VIGENCIA SEÑALADA CON ANTERIORIDAD, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO SE SUJETA A LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE APORTACION SOLIDARIA FEDERAL, AL EXTINGUIRSE ESTA, LAS PARTES CONVIENEN EN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACION JUDICIAL ALGUNA.

CUARTA: OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO"

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A:

A. PRESTAR EL SERVICIO CON ÉTICA, RESPONSABILIDAD, DILIGENCIA, CALIDAD Y A SATISFACCIÓN DE "SSSLP"

B.- APLICAR SU EXPERIENCIA, CAPACIDAD Y CONOCIMIENTOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

C. REALIZAR CON EFICIENCIA Y OPORTUNIDAD LAS ACTIVIDADES TÉCNICAS Y/O PROFESIONALES QUE SE LE REQUIERAN

D. RESPONSABILIZARSE DIRECTAMENTE DE CUALQUIER ANOMALÍA Y/O INCIDENCIA EN LA QUE INCURRA, ADEMÁS DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "LOS SSSLP" Y/O TERCEROS POR NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE SE OBLIGA A REALIZAR.

E. AJUSTARSE A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SOLICITADOS POR "SSSLP".

F. ENTREGAR A "SSSLP" EL INFORME DE LAS ACTIVIDADES QUE REALICE DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRO DATO O DOCUMENTO RELATIVO A LOS SERVICIOS QUE LE SEAN REQUERIDOS.

G. COMUNICAR A "SSSLP" CUALQUIER HECHO O CIRCUNSTANCIA, QUE POR VIRTUD DEL SERVICIO QUE PRESTA PUDIERAN BENEFICIAR O PERJUDICAR AL MISMO.

H. NO DEBERÁ ASESORAR, PATROCINAR O CONSTITUIRSE EN CONSULTOR DE TERCEROS, RESPECTO DEL SERVICIO QUE PRESTA A "SSSLP"

I. ENTREGAR A "SSSLP" A MAS TARDAR EL DIA EN QUE SURTA EFECTOS LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, TODA LA INFORMACIÓN DE "SSSLP" QUE TENGA EN SU PODER, RELATIVA AL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO ASÍ COMO UN INFORME DETALLADO DE TODAS LAS ACCIONES EJERCIDAS EN LOS ASUNTOS QUE LE HAYAN SIDO ENCOMENDADOS POR VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

J. NO DIVULGAR NI DAR A CONOCER POR MEDIO DE PUBLICACIONES, INFORMES, CONFERENCIAS Y/O POR CUALQUIER MEDIO LOS DATOS, RESULTADOS Y DOCUMENTOS QUE "SSSLP" LE PROPORCIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLA NI DAR INFORMES A PERSONAS DISTINTAS DE LAS SEÑALADAS POR "SSSLP"

K. AJUSTARSE A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES, QUE DICTE "SSSLP" DE ACUERDO AL SERVICIO TÉCNICO Y/O PROFESIONAL QUE EN ESTE CONTRATO SE COMPROMETE A CUMPLIR.

L. SE OBLIGA A OTORGAR ASESORIA Y APOYO A "SSSLP" EN AREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTE DE ESTE ORGANISMO, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE "SSSLP" EN CUALQUIER HORA Y LUGAR QUE SEAN REQUERIDOS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CAUSE A "SSSLP" A JUICIO DEL MISMO.

QUINTA: SUPERVISIÓN

"SSSLP", A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE CORRESPONDA SUPERVISARA EL CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO.

SEXTA: **RESCISIÓN**

ES PACTO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, QUE "**SSSLP**" PODRÁ RESCINDIR EN CUALQUIER MOMENTO EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN, PARA ESTE, POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS IMPUTABLES A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**"

A).- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" NO EJECUTA EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONTRATO DE ACUERDO A LOS DATOS Y ESPECIFICACIONES QUE EMITAN "**LOS SSSLP**", SUJETÁNDOSE A LA MAS ERICTA RESERVA POR CUANTO A LAS INFORMACIONES QUE RECIBA

B).- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL SERVICIO POR MAS DE TRES DÍAS CONTINUOS O DISCONTINUOS EN UN PERIODO DE 30 DÍAS NATURALES;

C).- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" NO REPITE, MODIFICA O COMPLETA LOS SERVICIOS QUE "**SSSLP**" NO ACEPTA POR DEFICIENTE;

D).- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" NO ENTREGA O NO CUMPLE EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO A "**SSSLP**" EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTE CONTRATO;

E).- "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" OMITE DAR LAS FACILIDADES NECESARIAS AL PERSONAL QUE LE CORRESPONDA SUPERVISAR EL PRESENTE INSTRUMENTO. "**SSSLP**" COMUNICARA A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ESTE HAYA INCURRIDO.

F).- PRESTAR EL SERVICIO DEFICIENTEMENTE, DE MANERA INOPORTUNA O POR NO APEGARSE A LOS ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO

G).- NO OBSERVAR LA DISCRECIÓN DEBIDA RESPECTO DE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO ENCOMENDADO:

H) SUSPENDER INJUSTIFICADAMENTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "**SSSLP**"

I) NEGARSE A INFORMAR A "**SSSLP**" SOBRE LA PRESTACIÓN Y/O RESULTADO DEL SERVICIO ENCOMENDADO;

J) IMPEDIR EL DESEMPEÑO DE LABORES DE "**SSSLP**" DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

K) INCURRÁ EN CONDUCTAS DESLEALES Y/O ILÍCITAS QUE AFECTEN A "**SSSLP**" Y/O A TERCEROS;

L) INCUMPLIMIENTO A LOS COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO

M) CEDE, TRASPASA O SUBCONTRATA LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SIN CONSENTIMIENTO DE "**SSSLP**".

SÉPTIMA: **TERMINACIÓN ANTICIPADA**

"**SSSLP**" EN CUALQUIER MOMENTO, POR ASÍ DETERMINARLO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD, SIN PENALIZACIÓN Y SIN NECESIDAD DE QUE MEDIE RESOLUCIÓN JUDICIAL ALGUNA, NOTIFICANDO A "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" CON QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, ASIMISMO "**EL PRESTADOR DEL SERVICIO**" PODRÁ DARLO POR CONCLUIDO DE MANERA ANTICIPADA, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "**SSSLP**" EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO QUE ANTECEDE. EN ESTE SUPUESTO, "**SSSLP**" DETERMINARA LO CONDUCENTE RESPECTO A CONSENTIR LA TERMINACIÓN O DEDUCIR LAS ACCIONES LEGALES QUE LES CORRESPONDA EJERCER.

DEL MISMO MODO LAS PARTES CONVIENEN QUE SERA CAUSA DE TERMINACIÓN LA EXTINCIÓN DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CONTINUAR CON LA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN

ESTE INSTRUMENTO DE DERECHO SE DARÁ POR TERMINADO, AL ACTUALIZARSE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- A.- ESTAR SATISFECHO EL OBJETO DEL MISMO;
- B.- CUMPLIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO;
- C.- ACUERDO DE LAS PARTES;
- D.- CAUSA FORTUITA O FUERZA MAYOR;
- E.- EN EL SUPUESTO DE QUE "SSSLP" NO CUENTE CON LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA CUBRIR EL IMPORTE DE LOS HONORARIOS DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO".

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, NO PODRÁN CEDERSE POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALESQUIERA OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL.

DÉCIMA: RELACIÓN LABORAL

"SSSLP" NO ADQUIERE NI RECONOCE OBLIGACIÓN ALGUNA DE CARÁCTER LABORAL A FAVOR DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" EN VIRTUD DE NO SER APLICABLES A LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE CONSTA EN ESTE INSTRUMENTO LOS ARTÍCULOS 1º Y 8º DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" CONVIENE EN QUE NO SERÁ CONSIDERADO COMO TRABAJADOR PARA LOS EFECTOS LEGALES Y EN PARTICULAR PARA OBTENER LAS PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR LA LEY DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 5º FRACCIÓN III, O BIEN CUANDO CORRESPONDA A LA LEY DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU ARTICULO 5º A FRACCIÓN V, VI, VII, TODA VEZ QUE EL PRESENTE CONTRATO ESTA REGULADO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO.

LAS PARTES ACEPTAN QUE TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE SAN LUÍS POTOSÍ. S.L.P.

DÉCIMA**PRIMERA: ACUERDOS DE LAS PARTES**

LAS PARTES CONVIENEN QUE LLEGADO EL CASO DE QUE SURGIERAN DISCREPANCIAS ENTRE LO ESTABLECIDO EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y EL CONTENIDO DE DOCUMENTOS QUE SE RELACIONARON CON EL MISMO, PREVALECE LO ASENTADO EN EL CLAUSULADO DE ESTE CONTRATO, EN ESTE SENTIDO, ES PACTO EXPRESO DE LAS PARTES QUE ESTE CONTRATO NO DA PAUTA U ORIGEN A RELACIÓN LABORAL ALGUNA ENTRE "SSSLP" Y EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" TODA VEZ QUE EN SU CELEBRACIÓN NO HA HABIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA, MALA FE, NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO, QUE PUDIESE MOTIVAR LA NULIDAD YA SEA ABSOLUTA O RELATIVA DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA**SEGUNDA: CONTROVERSIAS**

CUALQUIER CONTROVERSIA QUE SURGIERE EN RELACIÓN CON LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁ RESUELTA POR LAS PARTES DE COMÚN ACUERDO; EN CASO DE SUBSISTIR LA DUDA, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DE LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, RENUNCIANDO AL FUERO QUE LES PUDIERA CORRESPONDER EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO, SABEDORAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, FIRMAN EL MISMO, AL CALCE Y AL MARGEN EN TODAS SUS FOJAS ÚTILES EN LA CIUDAD DE SAN LUÍS POTOSÍ, S.L.P. EL DÍA 01 DE JULIO DEL AÑO 2016.

POR "SSSLP"
EL APODERADO LEGAL

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ
HERNÁNDEZ

C. FERNANDO OLIVA HERNANDEZ